



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)

Auto No. 447

Popayán, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).-

Pasa a despacho la solicitud elevada por los señores PAULA CATALINA VERA CASTILLO, DAVID FELIPE VERA CASTILLO y YENNY RUBY CASTILLO COBO, dentro del proceso "2020-00023-00-EJECUTIVO HIPOTECARIO" propuesto por JOSE LEONIDA MORALES MAZUERA siendo cesionario reconocido mediante auto 348 de 17 de julio de 2020, el señor LUIS URIEL VERA VILLAMIZAR, que según informan los petentes falleció el 11 de agosto del año pasado. En calidad de herederos y cónyuge del citado causante, solicitan que se los admita como sucesores procesales del extinto VERA VILLAMIZAR, solicitan igualmente acceso al expediente y allegan registros civiles de defunción, nacimiento y matrimonio.

Observa el Despacho que los peticionarios dentro del presente proceso no ostentan derecho de postulación para actuar en el mismo, el cual requiere se adelante a través de mandatario judicial de conformidad con el artículo 73 del Código General del Proceso.

Sin embargo, al estar demostrada la calidad con la que acuden, al tenor de lo dispuesto en el artículo 68 Ibidem, se les reconocerá como sucesores procesales del señor Luis Uriel Vera Villamizar, cesionario del demandante con quienes se continuará el proceso.

En consecuencia, se

D I S P O N E :

PRIMERO: Tener a los señores PAULA CATALINA VERA CASTILLO, DAVID FELIPE VERA CASTILLO y YENNY RUBY CASTILLO COBO como sucesores procesales del extinto Luis Uriel Vela Villamizar cesionario del demandante dentro del presente proceso y compartir el link del mismo a la dirección electrónica por ellos aportada.

SEGUNDO: Señalar a los mencionados que para realizar peticiones lo deben hacer a través de apoderado judicial según lo indicado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

AURA MARIA ROSERO NARVAEZ

JUEZA

Firmado Por:

AURA MARIA ROSERO NARVAEZ

JUEZ CIRCUITO

Proceso : 19001-31-03-004 – 2020-00023-00-EJECUTIVO HIPOTECARIO
Accionante : JOSE LEONIDAS MORALES MAZUERA Cesionario LUIS URIEL VERA VILLAMIZAR
Demandado : JAVIER HUMBERTO BERMEO CASAS

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b1db3e9f1cb140d8c1e33790e0c612d5fef427f5a76147c495cf4b1bd72cb
970**

Documento generado en 22/07/2021 09:50:20 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**